

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2026-MPM/GM

Ayaviri, 30 de enero de 2026.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N.º 12099-2025-MPM-A/TD, presentado por el administrado Adrián Natividad Espinoza Pinedo, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes Esliva Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; el Informe Técnico N.º 115-2025-MPM-A/SGTCV, emitido por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial; el Informe N.º 1727-2025-MPM-A/GDEL-EML, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local; la Opinión Legal N.º 026-2026-MPM-A/OAJ, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)";*

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 01018-2022-MPM/A, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Melgar otorgó permiso de operación para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital a favor del administrado Adrián Natividad Espinoza Pinedo, en su condición de gerente de la Empresa de Transportes Esliva Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, estableciéndose un periodo de vigencia de tres (03) años, comprendido desde el 07 de diciembre de 2022 hasta el 06 de diciembre de 2025, autorizándose asimismo una flota inicial de nueve (09) unidades vehiculares, cuyas placas de rodaje y rutas fueron debidamente detalladas en el artículo segundo de la citada resolución.

Que, a través de la solicitud s/n, tramitada mediante el Expediente Administrativo N.º 12099-2025-MPM-A/TD, de fecha 06 de octubre de 2025, el administrado Adrián Natividad Espinoza Pinedo, en su calidad de gerente de la Empresa de Transportes Esliva Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, solicitó la renovación del permiso de operación para continuar prestando el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital, señalando que dicha solicitud se formulaba antes del vencimiento del permiso originalmente otorgado, y adjuntando para tal efecto la documentación exigida por la normativa vigente, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y en la Ordenanza Municipal que regula el servicio en la provincia de Melgar.

Que, mediante el Informe Técnico N.º 115-2025-MPM-A/SGTCV, recepcionado con fecha 17 de noviembre de 2025, el Subgerente de Transporte y Circulación Vial, luego de la evaluación técnica correspondiente, concluyó que la Empresa de Transportes Esliva Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada cumplió con presentar los requisitos exigidos por ley para la renovación del permiso de operación para transporte de pasajeros a nivel interdistrital, verificándose la idoneidad de la flota vehicular propuesta, el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad, así como la observancia de los plazos establecidos para solicitar la renovación, recomendando declarar procedente la solicitud presentada.

Que, a través del Informe N.º 1727-2025-MPM-A/GDEL-EML, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local informó que la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial había determinado la procedencia técnica de la solicitud de renovación del permiso de operación presentada por la citada empresa de transportes, razón por la cual remitió el expediente administrativo al despacho de Gerencia Municipal, a fin de que se evalúe la emisión del acto administrativo correspondiente, precisando no obstante la necesidad de contar previamente con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las normas internas de la entidad.

Que, en el marco de las actuaciones administrativas previas, se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0325-2025-MPM/GM, de fecha 19 de agosto de 2025, se autorizó la sustitución vehicular solicitada por la Empresa de Transportes Esliva Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sustituyéndose la unidad de placa Z4M-955 por la unidad de placa V2X-208, manteniéndose la vigencia de dicha habilitación hasta el término del permiso de operación originalmente otorgado, en concordancia con las disposiciones del Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ordenanza Municipal vigente.

Que, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0345-2025-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2025, se resolvió autorizar una nueva sustitución vehicular solicitada por la Empresa de Transportes Esliva Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sustituyéndose la unidad de placa Z5F-955 por la unidad de placa V5Z-968, estableciéndose que dicha autorización tendría vigencia hasta el vencimiento del permiso de operación, garantizándose de esta manera la continuidad del servicio de transporte público interdistrital, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normativa sectorial y municipal.

Que, el análisis debe iniciarse conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N.º 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el cual establece que el Estado promueve la libre y leal competencia en el servicio de transporte terrestre, prestando especial atención a zonas de baja demanda, a fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio público; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Melgar, en su calidad de autoridad competente, debe evaluar las solicitudes de renovación de permisos de operación verificando el cumplimiento normativo, técnico y legal, como ocurre en el presente caso respecto a la Empresa de Transportes Esliva S.R.L.

Que, conforme al numeral 1.1, 1.2 y 1.7 del artículo 81 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales normar, regular y otorgar autorizaciones para el servicio público de transporte terrestre de personas dentro de su jurisdicción, lo que comprende la evaluación, renovación y fiscalización de permisos de operación; por tanto, la Municipalidad Provincial de Melgar se encuentra plenamente facultada para analizar la solicitud presentada por la Empresa de Transportes Esliva S.R.L., verificando que las unidades vehiculares cumplan con los requisitos técnicos, operativos y administrativos exigidos por la normativa vigente.

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.º 27181 establece que las municipalidades provinciales tienen competencia para otorgar permisos o autorizaciones para la prestación del servicio de transporte terrestre en áreas no saturadas, disposición que se complementa con el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual precisa que dichas entidades ejercen competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas; en consecuencia, el análisis de la renovación del permiso solicitado por la Empresa de Transportes Esliva S.R.L. se enmarca dentro de estas atribuciones legales.

Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC regula las clases de autorizaciones que expide la autoridad competente, estableciendo en su numeral 51.1 la autorización para el servicio de transporte regular de personas, siendo esta la aplicable al presente procedimiento administrativo; por tanto, corresponde verificar que la Empresa de Transportes Esliva S.R.L. mantenga las condiciones de acceso y permanencia exigidas para esta clase de autorización, incluyendo la flota vehicular habilitada, las cuales han sido debidamente evaluadas por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial conforme a los criterios técnicos establecidos.



Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC establece que el transportista que desee continuar prestando el servicio debe solicitar la renovación de su autorización dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento, a fin de garantizar la continuidad del servicio; en el presente caso, se ha verificado que la solicitud de renovación fue presentada oportunamente por la Empresa de Transportes Esliva S.R.L., cumpliendo con dicho plazo, lo que permite evaluar favorablemente la continuidad del servicio brindado mediante las unidades vehiculares evitando la interrupción del transporte público interdistrital.



Que, el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, dispone que la renovación de la autorización debe presentarse dentro del plazo señalado y acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 de la misma ordenanza; del análisis del expediente se constata que la Empresa de Transportes Esliva S.R.L. ha presentado la documentación exigida, incluyendo la nómina vehicular correspondiente cumpliendo con las condiciones operativas y técnicas requeridas.

Que, el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A detalla los requisitos para solicitar la autorización o renovación del servicio de transporte, tales como la hoja resumen de la empresa, declaraciones juradas, relación de conductores y vehículos, SOAT o CAT vigente y certificados de inspección técnica vehicular; de la evaluación efectuada por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial se concluye que dichos requisitos han sido cumplidos por la Empresa de Transportes Esliva S.R.L.

Que, conforme al procedimiento administrativo PA1875FB9A del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado por Ordenanza Municipal N.º 024-2017-CM-MPM/A y sus modificatorias, se han verificado los requisitos específicos para la renovación del permiso de operación a nivel interdistrital, determinándose que la Empresa de Transportes Esliva S.R.L. ha cumplido con cada uno de ellos, incluyendo la acreditación documentada de su flota vehicular.

Que, el artículo 25 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N.º 015-2017-MTC, regula la antigüedad máxima de permanencia de los vehículos destinados al transporte público, estableciendo límites que deben ser observados por las unidades habilitadas; en ese sentido, del análisis de las tarjetas de identificación vehicular se ha verificado que las unidades no superan la antigüedad máxima permitida, cumpliendo con la normativa sectorial aplicable.

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A amplía la antigüedad máxima de permanencia de los vehículos del servicio de transporte público regular de personas en la provincia de Melgar hasta veinte (20) años, contados desde el primero de enero del año siguiente al de su fabricación; de la evaluación efectuada se verifica que las unidades vehiculares de placas V2X-208, Z2I-107, Z9L-959, V5Z-968, Z8O-966, ALJ-331, X8C-958, V5Z-957 y V5Q-967 se encuentran dentro de dicho límite, cumpliendo así con este requisito técnico esencial.

Que, el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A establece que la autorización del servicio puede otorgarse por un periodo de dos (02) o tres (03) años, condicionada al cumplimiento permanente de las obligaciones y condiciones técnicas; en atención a ello, y considerando los informes técnicos y legales emitidos, se recomienda que la renovación del permiso de operación a favor de la Empresa de Transportes Esliva S.R.L. tenga una vigencia de dos (02) años, manteniéndose habilitadas las unidades vehiculares.

Que, el numeral 64.8 del artículo 64 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC dispone que los vehículos habilitados deben contar permanentemente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente durante el periodo de autorización; en tal sentido, corresponde precisar que la vigencia de la habilitación de las unidades de placas V2X-208, Z2I-107, Z9L-959, V5Z-968, Z8O-966, ALJ-331, X8C-958, V5Z-957 y V5Q-967 se encuentra condicionada al mantenimiento de dicho requisito, bajo fiscalización de la autoridad municipal competente.

Que, el artículo 49 numerales 49.3 y 49.4 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC establece obligaciones operativas y de seguridad que deben cumplir los transportistas durante la prestación del servicio, tales como la conservación de las condiciones técnicas del vehículo y el cumplimiento de las rutas autorizadas;

del análisis efectuado se desprende que la Empresa de Transportes Esliva S.R.L. cumple con dichas obligaciones respecto a las unidades vehiculares identificadas con placas V2X-208, Z2I-107, Z9L-959, V5Z-968, Z8O-966, ALJ-331, X8C-958, V5Z-957 y V5Q-967.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General faculta a la administración pública a otorgar eficacia anticipada a los actos administrativos cuando ello resulte más favorable al administrado y no se afecte el interés público; en el presente caso, corresponde aplicar dicha figura a la renovación del permiso de operación, a fin de que tenga eficacia desde el 07 de diciembre de 2025, garantizando la continuidad del servicio prestado por las unidades vehiculares.

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se concluye que la Empresa de Transportes Esliva Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada ha cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos por la normativa nacional y municipal, manteniendo una flota vehicular adecuada, identificada con las placas V2X-208, Z2I-107, Z9L-959, V5Z-968, Z8O-966, ALJ-331, X8C-958, V5Z-957 y V5Q-967, apta para la prestación del servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y a los informes técnicos y legales que obran en autos, resulta jurídicamente viable y técnicamente procedente otorgar la renovación del permiso de operación solicitado, bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente, asegurando la continuidad, legalidad y seguridad del servicio de transporte público interdistrital que brinda la Empresa de Transportes Esliva S.R.L. en beneficio de la población usuaria de la provincia de Melgar.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Económico Local

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RENOVAR, con eficacia anticipada al 07 de diciembre de 2025, EL PERMISO DE OPERACIÓN para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital a favor de la Empresa de Transportes Esliva Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 07 de diciembre de 2025 hasta el 06 de diciembre de 2027, pudiendo ser renovado por periodos similares, siempre que se cumpla con la normativa vigente y no exista observación por parte de la Municipalidad Provincial de Melgar, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- HABILITAR a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES ESLIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación del servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital, autorizándose una flota de nueve (09) unidades vehiculares, correspondientes a las categorías M2 y M2-C3, identificadas con las placas de rodaje V2X-208, Z2I-107, Z9L-959, V5Z-968, Z8O-966, ALJ-331, X8C-958, V5Z-957 y V5Q-967, las cuales quedan habilitadas para operar en las rutas interdistritales autorizadas por la Municipalidad Provincial de Melgar, con una vigencia que se extiende hasta el término del plazo de renovación del permiso de operación, condicionada al estricto cumplimiento de las condiciones de acceso, permanencia, seguridad y operatividad previstas en la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y demás normas aplicables, bajo fiscalización permanente de la autoridad municipal competente, con el siguiente detalle.

N.º	Placa	Categoría	Año Fab.	Marca	Ruta Autorizada
1	V2X-208	M2-C3	2011	Renault	Ayaviri – Picchu Bifurcación Araranca(UNA la Raya) y viceversa
2	Z2I-107	M2	2011	Renault	Ayaviri – Picchu Bifurcación Araranca(UNA la Raya) y viceversa
3	Z9L-959	M2-C3	2012	Renault	Ayaviri – Picchu Bifurcación Araranca(UNA la Raya) y viceversa
4	V5Z-968	M2	2012	Renault	Ayaviri – Picchu Bifurcación Araranca(UNA la Raya) y viceversa
5	Z8O-966	M2-C3	2012	Renault	Ayaviri – Picchu Bifurcación Araranca(UNA la Raya) y viceversa
6	ALJ-331	M2-C3	2015	Renault	Ayaviri – Picchu Bifurcación Araranca(UNA la Raya) y viceversa

7	X8C-958	M2-C3	2015	Renault	Ayaviri- Nuñoa y viceversa
8	V5Z-957	M2-C3	2012	Renault	Ayaviri- Nuñoa y viceversa
9	V5Q-967	M2-C3	2012	Renault	Ayaviri- Nuñoa y viceversa

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento, supervisión y fiscalización de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente General de la Empresa de Transportes Esliva S.R.L, además, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.D.E.L.
3. S.G.TyC.V.
4. U.T.I.
5. E.T.

